



Acuerdo CG/003/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA OFICIAL DE LABORES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE REGIRÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de Campeche.
- XII. **PEEO 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIII. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de Campeche.



Acuerdo CG/003/2024.

XV. Unidad de Comunicación. La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XVI. Unidad de Tecnologías. La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
- 2. Aprobación del Acuerdo JGE/091/2023.** El 28 de noviembre del 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/091/2023 por el cual se aprobó, el horario de oficina y se elabora el proyecto de calendario oficial de labores del IEEC que regulará durante el mes de diciembre del 2023.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/062/2023.** El 29 de noviembre del 2023, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/062/2023 del Consejo General, por el cual se aprobó el calendario oficial de labores del IEEC que registrán durante el mes de diciembre del 2023.
- 4. Aprobación del Acuerdo JGE/094/2023.** El 19 de diciembre del 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/094/2023, por el cual se aprobó, el horario de labores del IEEC que registrá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 5. Declaratoria de inicio de proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de, Presidencias municipales, Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 6. Aprobación del Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado: "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*".
- 7. Aprobación del Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*".



Acuerdo CG/003/2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b), y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 98 párrafos primero y segundo y 99, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracción I, 251, 253 fracciones I y IV, 254, 255, 267, 277, 278 fracciones XXIX y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XIII, XVII y XX, 282 fracción XXX, 285, 286, 291, 300, 303, 307, 316, 319, 343 y 639 que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4, numeral II, punto 2.1 inciso b), 5, fracciones VI, VII y XVIII, 6, 21, 22, 23, 27, 32, 33, 34, 36 numeral III y IV, 38 fracciones I, II, VI y XX, 46 fracción II, 99, 100, 101, 102 y 112, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 244, 247, 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.



Acuerdo CG/003/2024.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se registrarán conforme a lo establecido por el Reglamento Interior y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones locales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección de carácter unipersonal del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601



Acuerdo CG/003/2024.

fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, II, VI y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los Consejos Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, teniendo como sede los consejos distritales la población cabecera de cada Distrito, y los consejos electorales municipales funcionarán durante el proceso local en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; sedes que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el acta de la sesión correspondientes, en virtud de lo anterior el calendario y horario de oficina que registrará a los Consejos durante el Proceso Electoral 2023-2024, será determinado y aprobado por el Consejo General del IEEC; lo anterior de conformidad con los artículos 291, 307, 343 de la Ley de Instituciones en concordancia con los artículos 5, fracciones VI, VII y XVIII, 6, 21, 22, 23, 27, 32 y 33 del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Reforma Electoral 2023. El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, dicha Ley, en su artículo 345, fracción I, entre otras cosas, estableció:

“...

ARTÍCULO 345.- *El proceso electoral ordinario iniciará en la **primera semana del mes de diciembre** del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:*

- I. Preparación de la elección; que iniciará con la Sesión Solemne que el Consejo General del Instituto Electoral celebre, en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que se celebre la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta;*

...”

OCTAVA. Aprobación del Acuerdo JGE/091/2023. El 28 de noviembre del 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/091/2023 por el cual se aprobó, el horario de oficina y se elabora el proyecto de calendario oficial de labores del IEEC que regulará durante el mes de diciembre del 2023, en el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO se estableció lo siguiente:

“...

PRIMERO: *Se aprueba el proyecto de horario de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que registrará durante los primeros 8 días del mes de diciembre de 2023, sea de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, así como al inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 al cual corresponden los días del 9 al 31 de diciembre del año 2023, sea de 9:00 a 18:00 horas con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados; esto en razón de poder cumplir con las obligaciones inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con base en las consideraciones del presente*



Acuerdo CG/003/2024.

Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones en el presente Acuerdo.

...

NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/062/2023. El 29 de noviembre del 2023, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/062/2023, por el cual se aprobó el calendario oficial de labores del IEEC que registrarán durante el mes de diciembre del 2023, en el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO se establece lo siguiente:

“...

PRIMERO. *Se da a conocer el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche que registrará durante los primeros 8 días del mes de diciembre de 2023, sea de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; así como al inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 al cual corresponden los días del 9 al 31 de diciembre del año 2023, sea de 9:00 a 18:00 horas con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados; esto en razón de poder cumplir con las obligaciones inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

...”

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo JGE/094/2023. El 19 de diciembre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo JGE/094/2023, por el cual se aprobó el horario de oficina oficial de labores del IEEC que regulará durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO se establece lo siguiente:

“PRIMERO: *Se aprueba el proyecto de horario de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que registrará a partir del 1° de enero y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, sea de 9:00 a 18:00 horas, por lo que el personal de cada área gozará con una hora para tomar alimentos dentro del horario de 14:00 a 16:00 horas, procurando que siempre exista personal en el área, a fin de dar continuidad a las actividades de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados; esto en razón de poder cumplir con las obligaciones inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024, lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General, con base en las consideraciones del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”*

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo CG/001/2024. El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, quienes se encargarán de coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en sus respectivos ámbitos de competencia.



Acuerdo CG/003/2024.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 343 del al Ley de Instituciones, establece que el Consejo General, determinará el horario de labores, de los consejos electorales distritales y municipales, notificándolo a los consejos respectivos, así como a los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes que correspondan

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobación del Acuerdo CG/002/2024. El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*”.

DÉCIMA TERCERA. Horario de oficina. En razón de lo señalado en las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 243 fracción IV, 278 fracción XXX, 285, 286 fracciones III, IV, X y 343 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 5, fracciones VI, VII y XVIII, 6, 21, 22, 23, 27 32, 33, 36 fracciones III y IV, 99 y 100 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo JGE/094/2023, por el cual se aprobó el horario de oficina oficial de labores del IEEC que regirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, tomando en consideración los horarios que permiten el mejor desempeño de las funciones que el IEEC ejerce para el logro de los fines de su competencia, y que preferentemente sean acordes con los horarios que rigen para las autoridades federales y estatales con las cuales se mantienen relaciones de coordinación, lo anterior en virtud de que en el año 2024 se llevará a cabo la renovación periódica y pacífica de los integrantes del Poder Legislativo, así como de presidentes, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche en concordancia con la Federación y tomando en cuenta el Proceso Electoral Estatal Ordinario el cual dio inició el día 9 de diciembre del 2023, y las elecciones locales que se llevarán a cabo el primer domingo de junio de 2024, y toda vez que durante los Procesos Electorales todos los días y horas son hábiles, los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días estos se consideraran de veinticuatro horas.

En virtud de lo anterior, se propone que el horario de los Consejos Electorales Distritales y Municipales **sea de 9:00 a 18:00 horas, por lo que el personal de cada Consejo Electoral Distrital o Municipal, gozará con una hora para tomar alimentos dentro del horario de 14:00 a 16:00 horas, procurando que siempre exista personal en el consejo respectivo, a fin de dar continuidad a las actividades de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados**, esto en razón de poder cumplir con las obligaciones inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con la salvedad de que por necesidades de servicio, se podrá modificar el referido horario. Así también, en virtud de los plazos y términos que la normatividad vigente señala para la atención de diversos asuntos de la competencia del IEEC y los Consejos Electorales Distritales y Municipales, y que estén fuera del horario de oficina mencionado anteriormente, se designará al personal que habrá de encargarse de cubrir las guardias en los vencimientos de los plazos de que se trate; cabe señalar que durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se pospondrá el disfrute de vacaciones y permisos, restaurándose el goce de esos derechos una vez concluido el Proceso Electoral.

DÉCIMA CUARTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 253 fracción IV, 285, 286 fracciones III y IV y 343 de la Ley de



Acuerdo CG/003/2024.

Instituciones; 6, 5, fracciones VI, VII y XVIII, 6, 21, 22, 23, 27, 32, 36 fracciones III y IV y 99 del Reglamento Interior, el pleno del Consejo General considera aprobar el horario que regirá a partir de la instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, **sea de 9:00 a 18:00 horas, por lo que el personal de cada Consejo Electoral Distrital o Municipal, gozará con una hora para tomar alimentos dentro del horario de 14:00 a 16:00 horas, procurando que siempre exista personal en el consejo respectivo, a fin de dar continuidad a las actividades de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados**, esto en razón de poder cumplir con las obligaciones inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. Así también en virtud de los plazos y términos que la normatividad vigente señala para la atención de diversos asuntos de la competencia del IEEC, y que estén fuera del horario de oficina mencionado anteriormente, se designará al personal que habrá de encargarse de cubrir las guardias en el vencimiento de los plazos de que se trate; cabe señalar que durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se pospondrá el disfrute de vacaciones y permisos, restaurándose el goce de esos derechos una vez concluido el Proceso Electoral, con base en las consideraciones del presente Acuerdo, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba que a partir de la instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el horario de labores de los Consejos Electorales Distritales y Municipales dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **sea de 9:00 a 18:00 horas, por lo que el personal de cada Consejo Electoral Distrital o Municipal, gozará con una hora para tomar alimentos dentro del horario de 14:00 a 16:00 horas, procurando que siempre exista personal en el consejo respectivo, a fin de dar continuidad a las actividades de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados**, con base en las consideraciones del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que en los días que conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se constituyen como vencimientos de plazo aún fuera del horario de labores determinado mediante el presente acuerdo, se implementen las guardias con el personal pertinente, a efecto de permanecer en las instalaciones del Consejo respectivo hasta las veinticuatro horas del día que corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ésta a su vez, lo dé a conocer en su momento, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales; lo anterior, para



Acuerdo CG/003/2024.

todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo

SÉPTIMO: El presente Acuerdo y los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2024.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".